

Las Jornadas de Palma de Mallorca y el triángulo Lógica-Informática-Derecho

Miguel Sánchez-Mazas

Presidente del CALIJ

En la isla luminosa de Ramón Llull, el genial ermitaño, teólogo y visionario mallorquín que concibió a finales del siglo XIII, con su *Ars Magna*, una combinatoria universal de conceptos, inspiradora del *Ars Combinatoria* y de la lógica algorítmica de Leibniz y, a través de ésta, de toda la ciencia de la computación y la informática de hoy — pero, en especial, de la que aspira a manipular con rigor conceptos tan eminentemente cualitativos como los que se relacionan con la norma, el deber y el valor — tuvieron lugar hace unos meses las primeras *Jornadas mediterráneas de Lógica e Informática Jurídica* (Palma de Mallorca, 22-27 de noviembre de 1982).

Tales jornadas, organizadas gracias a una estrecha y cordial colaboración entre el Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad mallorquina, a la sazón dirigido por el Profesor Manuel Atienza — joven jurista especializado en problemas de lógica jurídica —, y el Centro de Análisis, Lógica e Informática Jurídica que yo presido, con la contribución entusiasta y generosa de la Facultad de Derecho y el Servicio de Informática de la Universidad balear, el Colegio de Abogados de Baleares, el Colegio Notarial de Baleares, la Delegación Territorial de Baleares del Colegio Nacional de Registradores y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares «Sa Nostra», sirvieron al ambicioso propósito de asociar por primera vez juristas, lógicos e informáticos franceses, italianos y portugueses de prestigio internacional y profesores, investigadores y estudiantes españoles de tales materias en una intensa semana de reflexión y discusión interdisciplinaria orientada y delimitada por el triángulo Lógica-Informática-Derecho.

El futuro práctico del triángulo Lógica-Informática-Derecho se deriva esencialmente de la necesidad y de la posibilidad de responder con rigor y eficacia a una exigencia que con insistencia creciente nos plantea el actual momento histórico, científico y social: la de afrontar las relaciones entre estas tres esferas de pensamiento y de actividad como un presupuesto ineludible para que, en las actuales circunstancias, el Derecho pueda seguir cumpliendo, frente a la constante amenaza de Babel y de caos, su función esclarecedora y reguladora de las relaciones entre los hombres.

Esta exigencia y estas relaciones pueden comprenderse y deben satisfacerse en los dos sentidos de rotación en que, por así decirlo, podemos recorrer el simbólico triángulo que nuestro Centro de Análisis, Lógica e Informática Jurídica — siguiendo la orientación y las iniciativas interdisciplinarias del

Instituto para la Documentación Jurídica de Florencia, que culminaron en el Congreso «*Lógica, Informática, Derecho*» de abril 1981 — ha elegido como emblema de su preocupación y de su actividad, a saber, en el sentido de las agujas del reloj, que nos lleva de la Lógica a la Informática y de ésta al Derecho, y en el sentido opuesto, que nos conduce de la Informática a la Lógica y de ésta de nuevo al Derecho.

El primer aspecto de esta exigencia y de estas relaciones — correspondiente al primer sentido de nuestra imaginaria rotación — se origina en la creciente crisis, próxima al colapso, que a escala mundial se está produciendo por la inexorable — y, a veces, ciega y anárquica — proliferación de normativas de todo tipo — nacionales, regionales e internacionales — que el gran jurista informático alemán Spiros Simitis ha definido muy acertadamente como «*crisis informacional del Derecho*» («*Informationskrise des Rechtes*») y que nosotros podríamos describir, de modo más castizo, diciendo que en la esfera de la producción jurídica empieza a ocurrir, en todos los países y a todos los niveles, lo que venía ocurriendo ya en otras esferas productivas: «que la mano izquierda sabe cada vez menos lo que hace la derecha».

Las enseñanzas y conclusiones que deben deducirse de esta situación saltan a la vista de todos.

Si, por ejemplo, en España, la normativa estatal ha alcanzado la impresionante cifra de 300.000 disposiciones al año y si la triple realidad, para nosotros reciente, de una Constitución democrática, de 17 Autonomías y de la necesidad y voluntad de integración política y jurídica en Europa exigen de cada nuevo proyecto de Ley y de cada decisión del Gobierno el triple control de su constitucionalidad y de su compatibilidad y armonía, en la letra y en el espíritu, con las normativas autonómicas e internacionales, resulta de una claridad meridiana que tal exigencia sólo podrá afrontarse con el indispensable rigor, rapidez y eficacia utilizando como auxiliar la informática jurídica, que ya emplean regularmente los Gobiernos y las Cámaras de los países más adelantados.

Llegaremos a conclusiones análogas si de la esfera de los poderes ejecutivo y legislativo nos trasladamos a la del poder judicial, donde la plétora — también próxima al colapso — de nuestros tribunales origina retrasos y perturbaciones inauditas en la administración de la justicia, que son causa directa — según universal testimonio — de un creciente malestar e inestabilidad social y del escandaloso hacinamiento y promiscuidad inhumana de nuestras cárceles, donde millares de hombres y mujeres en prisión preventiva esperan meses y hasta años que se les haga la justicia a que tienen derecho, suscitando constantemente huelgas de hambre masivas, plantes, motines y crímenes y constituyendo una grave amenaza para la paz y la convivencia nacional y para la confianza en la democracia y en la justicia.

También aquí diversos países han intentado afrontar con rigor y responsabilidad los problemas que, con carácter creciente, se plantean, dotando de los necesarios servicios de informática jurídica ya los Tribunales Supremos —

como ocurre en la Corte di Cassazione de Roma —, ya los Ministerios de Justicia, como ha hecho la República Federal de Alemania, sin olvidar la esfera de las distintas profesiones jurídicas: notarios (donde las experiencias francesa y belga ya son antiguas e importantes), registradores, abogados o filósofos del Derecho e investigadores de la esfera jurídica, en general.

Lleguemos ahora al tercer vértice del triángulo: la Lógica. Si es cierto que la justicia y la práctica del Derecho, en general — tanto en el aspecto de su elaboración legislativa como en el de su interpretación y aplicación mediante las resoluciones del poder ejecutivo y judicial —, no pueden seguir adelante con el grado de rigor, responsabilidad, eficacia y rapidez que los ciudadanos merecen y reclaman en un Estado de Derecho sin el permanente recurso a una informática no meramente cuantitativa ni combinatoria, sino lo suficientemente refinada como para adaptarse a su objeto, que es eminentemente cualitativo y humano, también es cierto que esa informática adecuada al tratamiento del Derecho debe apoyarse, a su vez, en los recursos y procedimientos de análisis y de decisión de la lógica moderna más apropiados para el tratamiento de los sistemas normativos.

Hemos concluido, pues, el recorrido del triángulo Lógica-Informática-Derecho en el sentido de las agujas del reloj.

El segundo aspecto de la exigencia y de las relaciones a que nos estamos refiriendo — correspondiente al otro sentido de nuestra imaginaria rotación, opuesto al de las agujas del reloj — tiene su origen, por su parte, en las necesidades teóricas y de perfeccionamiento del Derecho, en su legítima pretensión de acercarse, para lograr la certeza y la objetividad que han de constituir su prestigio y su fuerza, a los objetivos de toda ciencia y de todo sistema: la consistencia interna, la completitud y la independencia de sus enunciados básicos.

Este acercamiento debe llegar hasta donde lo permitan los contenidos específicamente humanos y sociales del Derecho, pero ni un paso menos que esto.

Es el ideal de «racionalización del Derecho» permanentemente proclamado por nuestro eminente jurista Don Antonio Hernández Gil — hoy Presidente del Consejo de Estado español y Presidente de Honor de nuestro Centro — como conclusión lógica, en nuestra etapa histórica y científica, del proceso de codificación iniciado hace dos siglos; o, si se quiere, el ideal de «reconstrucción racional del Derecho», rigurosamente explicado sobre la base de los sistemas deductivos de Tarski por los lógicos del Derecho Alchourrón y Bulygin, ilustres representantes de la Escuela analítica argentina.

Aquí el Derecho ha de recurrir directamente a la Lógica moderna — y, más especialmente, a la Lógica deóntica o Lógica de las normas —, así como a los modelos matemáticos de esa lógica.

Pero, a su vez, la adecuación y eficacia de tal Lógica y de tales modelos para el tratamiento de la estructura interna de los sistemas normativos y la

resolución efectiva de sus problemas de consistencia, completitud e independencia, así como de todos aquellos que pueda plantear, por ejemplo, la comparación lógica de diversos sistemas – es decir, el Derecho comparado – sólo pueden estudiarse y experimentarse con seguridad y rapidez utilizando el instrumento informático.

Vemos, de este modo, que si la resolución de los problemas prácticos del Derecho exige en la actualidad el recurso de éste a una Informática apoyada, a su vez, en la Lógica, de modo análogo, la resolución de los problemas teóricos del Derecho – con consecuencias prácticas, como las pruebas de compatibilidad o incompatibilidad de distintas normativas o de una norma con la Constitución – exigen que el Derecho utilice una Lógica desarrollada, contrastada y verificada mediante la experiencia informática. Hemos concluido, pues, el recorrido del triángulo simbólico en el sentido de rotación opuesto al anterior, a saber, el sentido Informática-Lógica-Derecho.

Esta exigencia de relación y colaboración interdisciplinaria – de la que empiezan a ser conscientes, en todo el mundo, a la vez muchos lógicos, informáticos y juristas, pese a la diferencia de sus respectivas formaciones y mentalidades – explica que en el último bienio se hayan celebrado varias reuniones y Congresos internacionales, como el celebrado en Florencia en abril de 1981, ya mencionado, o como las *Jornadas Latinoamericanas de Informática Jurídica*, que tuvieron lugar en Brasilia en agosto del mismo año.

El área de problemas teóricos y prácticos – o, si se quiere, científicos (de la ciencia del Derecho) y político-sociales (de la aplicación del Derecho) – cuyo tratamiento puede verse favorecido por el desarrollo de una informática jurídica con exigente y rigurosa base lógica ha llegado a ser hoy tan extensa como el área ocupada por los sectores profesionales, universitarios, económicos o políticos interesados en la utilización de este nuevo, sutil y poderoso instrumento científico-técnico.

Puede dar una idea de esta impresionante extensión la constatación de que entre los más importantes sistemas de informática jurídica hoy plenamente operativos en Europa y en América rivalizan los promovidos por Universidades y centros de investigación (como el del IRETIJ en Francia, al STATUS en Gran Bretaña, el QL-Systems en Canadá, el GIPSY en Estados Unidos o el del IDG en Italia) con los sostenidos por profesionales del Derecho – notarios, jueces, abogados – (como – ejemplos típicos – el CREDOC belga o el CRIDON francés), los Tribunales de justicia (como el ITALGIURE del Tribunal Supremo italiano, el CEDIJ de Francia o el JURIS de Estados Unidos), las editoriales, las sociedades comerciales y – *last but not least* – los órganos legislativos y las administraciones públicas (como el CAMERA del Parlamento italiano, el JURIS del Ministerio alemán de Justicia o al CELEX de las Comunidades europeas).

En España – obligado es confesarlo – la relativa antigüedad de diversos estudios y proyectos de informática jurídica – algunos de ellos generosamente apoyados y financiados por varias instituciones, como FUNDESCO

(Fundación de la Telefónica), la Fundación March, el Tribunal Supremo y más de un Ministerio (como el de Justicia y el de Asuntos Exteriores) — ha venido contrastando extrañamente, a lo largo de quince años, con la práctica ausencia de resultados dignos de mención.

El hecho de que durante ese periodo otros países no mucho mejor dotados que nosotros — por ejemplo, Italia — hayan sido capaces de pasar, a través de un proceso racional y continuo de constante autocrítica y experimentación, de una fase de auténtico tanteo y reflexión lógica y semántica a la fase actual, de pleno funcionamiento de múltiples y eficacísimos sistemas de informática jurídica como el del Parlamento, el del Senado, el ITALGIURE del Tribunal Supremo — con más de mil terminales en todo el país, dotados de mecanismos de enseñanza programada que facilitan la consulta de los bancos de datos por parte de profesionales del Derecho o de usuarios profanos — o el del Instituto para la Documentación Jurídica de Florencia, para la doctrina y la bibliografía, nos obliga a preguntarnos sobre los motivos profundos y auténticos de ese contraste.

La circunstancia de haber participado, hace exactamente diez años, aportando una larga ponencia introductoria (que se publicó, junto con las demás ponencias, en Madrid, a pesar de tener yo entonces prohibida la entrada en España), en las Mesas Redondas sobre Teleinformática Jurídica organizadas por FUNDESCO en junio de 1973 y de conocer a fondo las raíces del enconado debate entablado en esas Mesas Redondas (y ampliamente reflejado en los siete tomos de las Actas correspondientes) entre los partidarios de una informática jurídica con sólidos fundamentos lógicos, semánticos, sintácticos, matemáticos y metodológicos — que quedaron en minoría, a pesar de encontrarse entre ellos juristas tan insignes y significados como Don Antonio Hernández Gil y documentalistas tan experimentados como Don Javier Lasso de la Vega y, frente a ellos, los partidarios de lo que podemos llamar una técnica sin bases ni exigencias científicas — que fueron la mayoría — me da derecho a atribuir nuestro fracaso o, por lo menos, impresionante retraso en esa esfera en los tres lustros pasados a esa impaciencia y precipitación originada en la pretensión de obtener rápidamente resultados visibles y espectaculares, inmediatamente «rentables», sin una previa, paciente, modesta y tenaz investigación teórica, reflexión crítica y verificación empírica, claves del éxito de otros países.

La obsesión, compartida por tantos centros oficiales — incluso después del «cambio» de mentalidad y hábitos de trabajo — por esa «rentabilidad» inmediata y por lo que suele llamarse resultados «tangibles» — cifrados, en esta esfera, más en las dimensiones, potencia y capacidad del «hardware» (quincallería) utilizado y en el volumen de papel impreso por él segregado que en la estricta adecuación a su objeto del «software» (aparato mental: análisis y programas) y en el rigor, claridad, valor y significación de las respuestas obtenidas — es, en efecto, uno de los mayores peligros (agigantado por la formidable presión vendedora, controladora y dominadora de las multinacionales de la electrónica) que acechan a todo proyecto informático de

alguna ambición en una esfera tan difícil y delicada como la jurídica, sobre todo en países como al nuestro que se disponen a dar los primeros pasos en la misma, sin contar con precedentes válidos.

Frente a ese grave peligro, de poco valdrán las auditorías para analizar los problemas financieros y el grado de «infrautilización» de los imponentes parques informáticos y de los importantes presupuestos anuales de los distintos Ministerios para el entretenimiento y explotación de aquéllos — como las que hoy van a realizarse, por ejemplo, en el Ministerio de Trabajo, que destina a ese capítulo al parecer varias decenas de miles de millones al año — si, al mismo tiempo y ante todo, no se lleva a cabo un profundo análisis «cualitativo» que permita detectar lo que se malgasta y dilapida, por insuficiente preparación científica e inadecuación de la maquinaria y de los programas a su objeto peculiar o por pago indiscriminado de «royalties» en lugar de investigación propia y original, en un país cuya balanza científico-técnológica ha presentado en el último año un déficit de 63.000 millones de pesetas, con una cobertura nacional que apenas rebasa el 20% del total.

El contraste entre las dos actitudes o mentalidades señaladas puede y debe ejemplificarse, en lo que afecta a los proyectos de informática jurídica, en un episodio significativo, cuya repetición en el futuro debemos evitar, en aras del progreso y del prestigio nacional auténtico.

En el Ministerio de Asuntos Exteriores se inició en 1971 por un pequeño equipo de investigadores — juristas y funcionarios especialistas en tratados, documentalistas e informáticos — dirigido por Don Ramón Villanueva Etcheverría, colaborador, desde hace muchos años, del Instituto para la Documentación Jurídica de Florencia y de la revista «Informática e Diritto», el estudio — riguroso, meticoloso y científico, fundado, entre otras cosas, en el establecimiento previo de un «Thesaurus» para fijar y estructurar la terminología adecuada — de un proyecto (que se denominó IBERTRAT), destinado a la codificación, memorización y procesamiento informático de todos los tratados internacionales firmados por España. Se emplearon en el estudio preliminar de ese proyecto varios años, con resultados científicos prometedores, hasta que Don Ramón Villanueva, por motivos que no son del caso, fué, alejado del Ministerio y de España. En ese instante se interrumpió y abandonó definitivamente el trabajo, con el pretexto de que no parecía «rentable». Pue bien, cuando hace apenas unos meses, el creador y animador del proyecto volvió al Ministerio como Secretario General Técnico del mismo y reuniendo a sus antiguos colaboradores lo puso en funcionamiento, la «rentabilidad» del mismo quedó inmediatamente demostrada por el extraordinario número de consultas incesantes dirigidas al sistema desde las más distintas esferas jurídicas, sociales y políticas del país.

Por otra parte, la «rentabilidad» de un programa ambicioso de informática jurídica, con una sólida y rigurosa fundamentación lógica y metodológica, no puede, en modo alguno, medirse en pesetas, ni menos en dólares, por-

que más que una rentabilidad cuantitativa es una rentabilidad cualitativa, en la medida en que mejora la vida social y política perfeccionando la elaboración y la aplicación del Derecho y su conocimiento por parte de todos los ciudadanos.

Una informática jurídica exigente puede ser un instrumento precioso al servicio de la transparencia del Estado, de la administración y de la justicia, la justificación ética y racional de las normas y de las decisiones, la difusión y socialización de la información científica, social y política que es, en la sociedad de hoy, no sólo la raíz de todo poder, sino también la fuente de toda elevación cualitativa de la vida humana.

Entre los instrumentos de cambio cualitativo, ninguno nos parece, en efecto, tan sugestivo y prometedor como el que puede ofrecer esa nueva concepción de la informática que, en contraste con la brutalmente utilitaria y agresiva — comercial, pragmática, represiva o bélica —, cuyos excesos inhumanos a tantos justamente nos alarman, podríamos llamar *humana*. Esa informática, concebida y desarrollada a un alto nivel de exigencia cualitativa y diversificadora — y no cuantitativa y simplificadora — debe aportar resultados valiosos a través de una actividad no meramente documentaria y analítica, sino, ante todo, sintética, creadora, innovadora y decisional.

Son esencialmente, estas preocupaciones las que han inspirado y movido la organización de las *Jornadas de Lógica e Informática Jurídica* de Palma de Mallorca y las que explican, al mismo tiempo, la creación y actividad del Centro de Análisis, Lógica e Informática Jurídica.

Dichas Jornadas pretendían cubrir — como claramente indicó el Profesor Manuel Atienza, auténtico artífice de las mismas, en su discurso de apertura — un triple objetivo:

— *pedagógico*, al introducir a los juristas — profesionales, estudiantes y profesores de Derecho —, a través de las lecciones introductorias dictadas durante los tres primeros días por los profesores José Miró, Miguel Angel Quintanilla y el que ésto escribe, en el mundo de los ordenadores y en las nociones de lógica deóntica, lógica matemática, modelos y programas necesarias para comprender el tratamiento informático de los sistemas jurídicos;

— *científico*, al reunir a eminentes especialistas en lógica e informática jurídica de Italia, Francia, Portugal y España para la presentación y discusión de ponencias y comunicaciones sobre diversos problemas del triángulo Lógica-Informática-Derecho, en los tres días siguientes;

— *organizativo*, al organizar, en la tarde del último día, con la Asamblea del CALIJ, un amplio debate sobre la organización en España de actividades de información, investigación, intercambio y aplicación en la esfera de la lógica y la informática jurídica.

Las ponencias presentadas a estas Jornadas y hoy publicadas en este número extraordinario de la revista «Informática e Diritto», de prestigio y difu-

sión internacional, gracias al gentil ofrecimiento y colaboración de nuestros amigos italianos, son quince y han sido distribuidas en cuatro partes o secciones diferentes, de la forma siguiente:

1. *Metodología jurídica*: Incluye la ponencia introductoria del Profesor Antonio Hernández Gil (Presidente de Honor del CALIJ), en la que el gran maestro español de Derecho Civil y de metodología del Derecho estudia con profundidad, desde su práctica jurídica, el papel de la lógica y de la informática en la esfera del Derecho;

2. *Derecho de la informática*: Incluye las ponencias de los profesores Frosini, Pérez-Luño, Boix Reig y Galán Corona, todas ellas relacionadas con esta nueva rama jurídica, tan esencial para la protección de la intimidad personal («privacy») y los derechos humanos frente a la invasión y los abusos de la informática. El Profesor Frosini es una autoridad en esta materia y, entre nosotros, el Profesor Pérez-Luño, es un especialista notable que, en la Asamblea del CALIJ celebrada el último día de las Jornadas, presentó una resolución sobre ed asunto, que fué aprobada por unanimidad. El CALIJ tiene, en efecto, el firme propósito de estudiar el Derecho de la Informática hoy en vigor en los países más avanzados en la protección y defensa de la intimidad personal y familiar y los derechos y libertades de los ciudadanos frente a los abusos y la invasión creciente de la informática oficial y privada, esforzándose por la homologación de España con esos países y aún con la superación de los mismos en esa esfera y pidiendo al Estado – de acuerdo con la resolución mencionada – la rápida promulgación de una normativa exhaustiva que desarrolle el Artículo 18.4 de nuestra Constitución que garantiza dicha protección;

3. *Informática jurídica*: Incluye dos ponencias del Profesor Ciampi, Director de «Informática e Diritto» (una de ellas en colaboración con los Doctores Fameli, Ricci y Trivisonno, del Insituto para la Documentación Jurídica de Florencia), una del Profesor Losano, de la Universidad de Milán, creador de la Juscibernética y otra del Profesor García Camarero, que durante catorce años fué el Director del Centro de Cálculo de la Universidad de Madrid y hoy es el promotor de una serie de proyectos relacionados con la automatización de las bibliotecas y centros de investigación. La segunda ponencia del Profesor Ciampi explica el modo en que se realizó la elaboración del Thesaurus THES/BID de informática jurídica y derecho de la informática, el primero en su género en el mundo, cuya traducción y edición castellana hoy está preparando un equipo del CALIJ, por encargo de las Cortes Generales de España;

4. *Lógica jurídica*: Incluye las ponencias de los Profesores Di Bernardo, Gardies, Kalinowski, Klug, Sánchez García y Sánchez-Mazas.

En esta Sección, el lógico polaco Geroges Kalinowski, universalmente conocido como uno de los creadores, hace treinta años, de la moderna lógica de

las normas, hoy Director de Investigación del C.N.R.S. en París (y a quién nos unen, por cierto, tantos motivos de gratitud), explica la génesis y el desarrollo de sus sistemas, al primero de los cuales, el K1, dedica por otra parte su ponencia la joven profesora de la Universidad de Valencia Dora Sánchez García, que propone un riguroso y brillante procedimiento de verificación o evaluación automática de las tesis del mismo.

Siempre en el área de la lógica deóntica a lógica de las normas y sus aplicaciones a la esfera jurídica, el lógico francés Jean-Louis Gardies, Profesor de la Universidad de Nantes, ofrece con su teoría de las funciones completivas una audaz concepción unificadora de numerosas ramas de la lógica, entre ellas todas las teorías modales, de las que forma parte la lógica deóntica, mientras que Giuliano di Bernardo, Profesor de la Universidad de Trento, realiza una profunda crítica de las más recientes posiciones (la teoría de la acción) del lógico y filósofo finlandés Georg Henrik Von Wright, otro de los creadores, con Georges Kalinowski, de la lógica de las normas en su forma actual.

Completan la Sección una importante correspondencia inédita entre el creador de la Teoría pura del Derecho, Hans Kelsen, y el lógico e informático jurídico alemán Ulrich Klug, antiguo Profesor de la Universidad de Colonia, y un estudio de quien ésto escribe sobre la relación entre lógica moderna, sistemas normativos y modelos aritméticos de los mismos.

Razones fundadas en problemas de espacio o de menos estricta adecuación a los objetivos y áreas de interés de la revista han obligado al Consejo Científico de «Informática e Diritto» a prescindir en este número extraordinario dedicado a las Jornadas de Palma de Mallorca de algunas de las comunicaciones a las mismas, ciertamente justificadas, pertinentes y oportunas en el contexto específico de la Facultad de Derecho de la Universidad mallorquina en que aquéllas de celebraron. Por otra parte, algunos de los participantes en las Jornadas dejaron de enviar sus ponencias o comunicaciones a los recopiladores de éstas, mientras que otros especialistas en las materias objeto de la reunión, cuya participación a la misma se había previsto y que eran esperados con interés, dejaron a última hora de acudir, por razones y compromisos diversos.

A todos esos profesores y especialistas, que aportaron también su valiosa contribución a la Jornadas o manifestaron su solidaridad y su apoyo al espíritu y las preocupaciones que nos llevaron a organizarlas, queremos aquí mencionar y agradecer y, entre ellos, muy especialmente, al Profesor Miró Nicolau, informático de la Universidad de Palma, al Profesor Galindo Ayuda, Profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza y organizador en la misma de cursos de informática jurídica, al Doctor Benavides del Rey, antaño gestor de un Convenio Interinstitucional de Teleinformática Jurídica, al Profesor Benito Roldán Casañé, Director del Centro Regional para la Enseñanza de la Informática del IBI y especialista en informática de la gestión en el ámbito jurídico, al Profesor Miguel Angel Quintanil-

la, conocido lógico y filósofo de la Ciencia de la Universidad de Salamanca y Presidente de la Subcomisión de Política Científica del Senado, al Doctor José Antonio Barreiros, del Colegio de Abogados de Lisboa y promotor de la informática jurídica en Portugal, así como al Profesor Javier Lasso de la Vega, Profesor de Documentación de la Escuela de Documentalistas y a Don Ramón Villanueva, Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y precursor, con su proyecto IBERTRAT, de todos los actuales trabajos sobre informática jurídica en nuestro país.

Y queremos terminar, naturalmente, agradeciendo, del modo más sincero y efusivo, al Profesor Antonio A. Martino, de la Universidad de Pisa, hoy Director del Instituto para la Documentación Jurídica del C.N.R. italiano en Florencia, así como al Profesor Costantino Ciampi, Director de la revista «Informática e Diritto» publicada por dicho Instituto, por el honor que nos hacen acogiendo, con tanta generosidad y simpatía, en las páginas de aquella las Actas de las Jornadas de Lógica e Informática Jurídica de Palma de Mallorca, que representarán sin duda un jalón importante en la historia de la lógica y de la informática jurídica en España y en los países de nuestra lengua.

Esa historia no ha hecho más que empezar, pero muestra ya signos muy prometedores, como la amplia participación española e hispanoamericana en las Jornadas de Brasilia en agosto de 1981 y en el Tercer Congreso Internacional de Informática Jurídica de Roma en mayo de 1983 — donde, por primera vez, se presentaron seis ponencias de autores españoles —, así como la progresiva sensibilización de los medios oficiales de nuestros países sobre la urgencia de planes serios y científicamente fundados de informática jurídica al servicio de nuestras instituciones y de la justicia y la organización de una estrecha colaboración en esta esfera entre todos los países de lengua castellana, como la que se proyecta a través de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Informática y Derecho (FIADI), en cuya Comisión Organizadora, que cuenta ya con la participación de las asociaciones de Argentina, Colombia, Ecuador y Venezuela y de la Asociación española de Informática y Derecho, está representado nuestro Centro de Análisis, Lógica e Informática Jurídica (CALIJ).